



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEETE.

Cedula, y Vando y Manda a la Zú. para que le consue-
y ponga en el Libro conueniente & Numamienro y
por este su auto así lo Probeio y firmo Su S.^{ra} Doy fee
Don Juan Palanco. Anuemi Jph Meres Mercediana
Vando..... El Señor Don Juan Palanco el consejo & su Maq.
su Alcalde Honorario el Cúmer & la Real Chanciller-
ria & Granada corregidor Capitan de Guerra Subdele-
gado & Mtas y Juez Privativo & las Reales fabricas
& Plazas y Salines & esta Zú. & Lorca haze Sa-
uer a todas las Personas & qualquiera estado y Ca-
lidad que Sean como por el N.º.º.º. S.^{ra} que Dios que.
esta mandado que desde agora en adelante se causen
Generalmente en todas las Ciudades, Villas, y Luga-
res las Lizençias, y Pautas y que por consiguiente
no se lleuen Dños. algunos por qualquiera & es uas
do causas Pena & Privacion & oficio a la Persona
que contrabiniere y a Restituirle con el do uanto lo
que por esta razon se cobrase Desfundo en uoual
Luzencia la Contratazion y Comercio & Fenderos
Fraginantes u otras qualesquiera Personas y se
manda Publicar para que lleque auouizia & todo
Don Juan Palanco.

Publicacion.... Yo Jph Simon Conces Escriuano & lo N.º.º.º. y Seano
& esta Zú. & Lorca Doy fee que oy Diaz y S.º.º.º. &
Julio & m.º.º.º. Setecientos Setenta y Siete causan

